

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL N° 006071

Ciudad, Hualmay, 21 de noviembre, 2024

VISTOS, la RVM N° 106-2024-MINEDU y RVM N° 107-2024-MINEDU;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (Minedu) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-2024-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución N° 01295 de fecha 30 de julio del 2024, se encargó en el cargo de Director de la UGEL 09 Huaura al señor Celedonio Aleman Cruz, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución N° 2832 de fecha 14 de agosto del 2006, se nombró

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el cargo de Especialista Administrativo de Personal a la señora Florentina Dorila Silva Tamay, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, Resolución N° 6714 de fecha 10 de noviembre del 2023, se designó en el cargo de Especialista de Educación Técnico-Productiva al señor Romel Arturo Rosales Gomero, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores mencionado en párrafos anteriores, al haber sido encargado, nombrado y designado respectivamente en los cargos que establecen el artículo 54 del Reglamento de la LRM y los numerales 5.3.8.1.5 y 5.3.8.1.6 de la Norma Técnica (o en Anexo VI de la citada norma) cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado Comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada, mediante la cual se deja constancia que no se encuentran inmersos en los impedimentos o causales de abstención previstas en el numeral 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la Norma Técnica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 107 -2024-MINEDU del 01 de octubre de 2024, se aprobó el Cronograma de Actividades del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del 08 de noviembre al 21 de noviembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 106 -2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial de la UGEL 09 Huaura de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de UGEL 09 Huaura

Apellidos y Nombre	DNI	Cargo del Puesto	Cargo en el Comité	Dirección Electrónica	Número de Teléfono
Aleman Cruz Celedonio	15723366	Director la UGEL	Primer miembro (Presidente)	alemancruz@hotmai.com	989904618
Silva Tamay Florentina Dorila	27424186	Especialista Administrativo de Personal	Segundo miembro	silvatamay@hotmai.com	988845235
Rosales Gomero Romel Arturo	40069113	Especialista de Educación Técnico-Productiva	Tercer miembro	rrosales@ugel09huaura.gob.pe	987010079



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3.-REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse inmersos en los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica.

Regístrese y comuníquese.



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA